



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2025-MD-PACCHA

Paccha, 10 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PACCHA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Paccha;

VISTO:

La sesión ordinaria del Consejo Municipal de Paccha de fecha 4 de junio de 2025 y el Dictamen N.º 02-2025-MDP/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo, el artículo 36 de la mencionada Ley, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social".

Que, el artículo 28 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.





Que, el artículo 139 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades ubicadas en zonas rurales son las que funcionan en capitales de provincia o distrito cuya población urbana no es mayor que el 50% (cincuenta por ciento) de su población total. Tienen a su cargo la promoción del desarrollo integral, particularmente el desarrollo rural sostenible.

Que, el artículo 142 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades ubicadas en zonas rurales no están obligadas a adoptar la estructura administrativa básica que señala la presente ley, sin que ello suponga que no se deban ejercer las funciones previstas; de acuerdo al Decreto Supremo N.º 090-2011-PCM, la Municipalidad Distrital de Paccha es una municipalidad ubicada en zona rural.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

El inciso 3 del artículo 25 del Decreto Legislativo N.º 1326 establece lo siguiente:

Artículo 25.- Procuradurías Públicas que conforman el Sistema

Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:

(...)

3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:

- a) Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.
- c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales.

(...)

Que, la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 señala que las entidades de la administración pública adecuan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326 y el presente Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la





normatividad del Sistema o por el Concejo Directivo de la Procuraduría General del Estado según sea el caso. En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto legislativo N.º 1326.
4. Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS.

ARTÍCULO II. OBJETO

La Presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Paccha, por lo que se incorpora los artículos 12-A, 12-B y 12-C en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada a través de la Ordenanza N° 003-2019/MDP en los siguientes términos:

ARTÍCULO 12-A.- NIVEL JERÁRQUICO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La Procuraduría Pública Municipal se encuentra ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Paccha, es decir forma parte de los órganos de alta dirección como lo establece el artículo 7 de la Ordenanza N° 003-2019/MDP.

ARTÍCULO 12-B. PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Paccha, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

La Procuraduría Pública Municipal es parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.





ARTÍCULO 12-C.- FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

- a) Llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Paccha.
- b) Iniciar o impulsar previa autorización del Concejo Municipal, los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales, el órgano de control institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal.
- c) Proponer los objetivos, políticas, planes y presupuesto de la Procuraduría Pública Municipal. Mantener informada a la Alta Dirección sobre los avances de los procesos judiciales a su cargo.
- d) Informar trimestralmente al Concejo Municipal, el estado de los procesos judiciales, administrativos, conciliatorios y arbitrales, en donde es parte la Municipalidad.
- e) Desarrollar las demás funciones legalmente establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1326 y el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS u otra norma al respecto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. DEROGACIÓN

Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. INCORPORACIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

La Procuraduría Pública Municipal queda incorporada en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paccha.

TERCERA. PUBLICACIÓN

La presente ordenanza municipal será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paccha (GOB.PE).

CUARTA. VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Procuraduría General del Estado comunique a la Municipalidad Distrital de Paccha que ha designado o encargado la defensa jurídica a un Procurador Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

César Erixon Zorrilla Rodríguez

Alcalde


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA
César E. Zorrilla Rodríguez
Ing. César E. Zorrilla Rodríguez
ALCALDE